



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121523000001**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de diciembre de 2022, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121523000001**, mediante la cual solicita la siguiente información: - - - - -

“Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos 28, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 157

...En caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos...

158, 161, 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

- 1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el Estado de Chiapas de 2017 a 2022.*
- 2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en el Estado de Chiapas con el Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022.*
- 3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga la inversión del Estado de Chiapas, proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.*
- 4. Costo en valor unitario pagado por parte de gobierno para la obtención de los diversos modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro del Estado de Chiapas para los años de 2017 a 2022.*
- 5. Dependencia encargada en el Estado de Chiapas responsable de programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua.*
- 6. Lista de municipios del Estado de Chiapas que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para el desarrollo de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022.*
- 7. ¿En 2022 existe en el Estado de Chiapas, financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?*
- 8. ¿En 2021 existió en el Estado de Chiapas financiamiento, fondeo o cofinanciamientos como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?*
- 9. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en el Estado de Chiapas para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.*
- 10. Requisitos a los que están sujetos los habitantes del Estado de Chiapas para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.*
- 11. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en el Estado de Chiapas de 2017 a 2022.*



12. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en el Estado de Chiapas en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
13. Número de personas beneficiadas en términos anuales en el Estado de Chiapas por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.
14. Número de personas por sexo y edad beneficiadas en términos anuales en el Estado de Chiapas por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.
15. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Chiapas derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
16. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Chiapas derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
17. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de Chiapas derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?
18. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del Estado de Chiapas para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
19. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del Estado de Chiapas para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
20. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de Estado de Chiapas en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
21. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de Chiapas en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
22. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de Chiapas en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
23. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del Estado de Chiapas en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.."(sic).-----

II. Conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III, 69, 70 fracción II, y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se abrió el expediente UT/SAI/001/2023.-----

III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 06 de enero de 2023, la Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00001/2023, convocó a la primera sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el día martes 10 de enero de 2023, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de **incompetencia** de la solicitud objeto de la presente:-----

GOBIERNO DEL ESTADO



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. -----
4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121523000001, mediante la cual requiere diversa información, que por economía procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. Atento a lo anterior, considerando que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el numeral 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como la de organizar y coordinar el sistema de control y la evaluación de la gestión gubernamental; así como las de vigilar y fiscalizar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal (Poder Ejecutivo), así como el ejercicio de los recursos federales otorgados al Estado, así como concertar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal y validar los indicadores de gestión, e impulsar los principios rectores del servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto en el tema relacionado con la solicitud de información, si bien es cierto que los artículos 330 y 331 del Código de la Hacienda Pública del Estado establecen la facultad de control y supervisión, coordinadamente con el Congreso del Estado, cierto es que el artículo 332 de la misma normatividad, señala que corresponde a la Secretaría de Hacienda del Estado, admitir los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, subsidios y convenios,

CONSEJO DEL ESTADO



además de ser dicha instancia quien emite de manera anual el Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para cada ejercicio fiscal; por lo que compete a esa autoridad atender dicha la solicitud, por concentrar dicha información.

Por consecuencia, se ordena orientar al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Hacienda del Estado**, por ser el sujeto obligado quien podría contar con la información solicitada por el peticionario, lo anterior con fundamento en los numerales citados en el párrafo anterior.-----

5. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121523000001, inserta en el expediente UT/SAI/001/2023, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. - -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121523000001, en términos del considerando 4 de la presente resolución.

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Hacienda del Estado**, por ser el sujeto obligado que de acuerdo a sus atribuciones podría contar con la información que requiere.-----

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el contenido de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

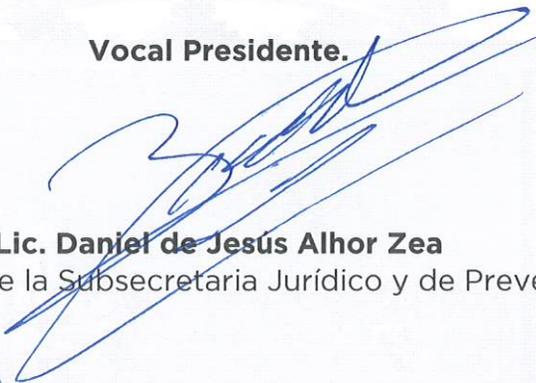
GOBIERNO DEL ESTADO



Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, o en la Unidad de Transparencia cita en Calle 12A. Pte. Nte. 1104, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

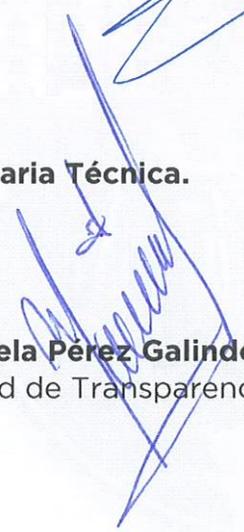
Vocal Presidente.



Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

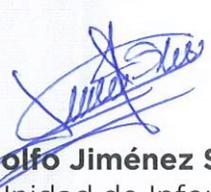
Encargado de la Subsecretaría Jurídico y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.



Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.



Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHYFP/CT-R/001/2023, de fecha 10 de enero de 2023